

# **OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA**

**<<MAGISTER>>**

**NUEVA FORMA DE EXAMEN  
PROGRAMACIONES YA DISPONIBLES**

**CONVOCATORIA CATALUÑA  
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES  
DE SECUNDARIA Y MAESTROS.**

**2005**

**Temarios Renovados  
Programaciones  
Unidades Didácticas  
Técnicas Examen Oral  
Actualización Continua**

**Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1      Glt. Cuatro Caminos. 6 y 7**

**Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73**

**MADRID**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**EXTRACTO RESOLUCIÓN EDC/9/2005**, de 7 de enero, de convocatoria de pruebas para la provisión de plazas de funcionarios docentes.

A propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos,  
Resuelvo:

Abrir convocatoria para la realización de pruebas para la provisión de 3.680 plazas de funcionario docente del cuerpo de maestros y del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en Cataluña, de acuerdo con las siguientes bases:

Procedimientos de ingreso y de acceso

.1 Normas generales

1.1 Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3.680 plazas.

La distribución por cuerpos es la que se detalla a continuación:

C=código; N=número de plazas.

C	Cuerpo	N
597	Maestros	1.950
590	Prof. de enseñanza secundaria	1.730

Se reserva un 5% del total de plazas convocadas a los aspirantes que reuniendo las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al cuerpo al que optan, tengan reconocida por los órganos competentes una disminución física de grado igual o superior al 33%.

Para el acceso de funcionarios de los cuerpos docentes clasificados de grupo B se reserva un porcentaje del 50% de las plazas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

La distribución de estas plazas por cuerpos y especialidades, y la determinación de las plazas de reserva, si procede, es la siguiente:

C=código; L=procedimiento de ingreso libre; R=reserva para aspirantes con disminuciones; E=procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior; T=total.

#### Cuerpo de maestros

C	Especialidad	L	R	T
ALL	Audición y lenguaje	95	5	100
EES	Ed. especial: pedagogía terapéutica	142	8	150
INF	Educación infantil	950	50	1.000
PAN	Ed. primaria, inglés	285	15	300
PEF	Ed. primaria, ed. física	285	15	300
PMU	Ed. primaria, música	95	5	100
	Totales	1.852	98	1.950

#### Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

C	Especialidad	E	L	R	T
AN	Inglés	100	90	10	200

CN	Biología y geología	38	34	3	75
FQ	Física y química	37	35	3	75
LA	Latín	5	4	1	10
GR	Griego	5	4	1	10
DI	Dibujo	25	22	3	50
ECO	Economía	25	22	3	50
EF	Educación física	25	23	2	50
FI	Filosofía	10	9	1	20
FR	Francés	20	18	2	40
GE	Geografía e historia	100	90	10	200
LE	Lengua castellana y literatura	100	90	10	200
LC	L catalana y literatura	100	90	10	200
MA	Matemáticas	50	45	5	100
MU	Música	25	22	3	50
PSI	Psicología y pedagogía	100	90	10	200
TEC	Tecnología	100	90	10	200
	Totales	865	778	87	1.730

#### 1.2 Normativa aplicable.

En estos procedimientos selectivos es de aplicación la siguiente normativa: ...

#### .2 Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en los procedimientos selectivos, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1 Requisitos generales.

a) Ser español, tener la nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados en los que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se haya definido en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se haya definido en el tratado constitutivo de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, respecto a los descendientes sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, la edad establecida para la jubilación forzosa de los funcionarios.

c) Estar en posesión, o reunir las condiciones para la expedición, de alguna de las titulaciones que para cada cuerpo determina esta base. En caso de que la titulación citada se haya obtenido en el extranjero, deberá previamente haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de maestro o de profesor de educación secundaria, en ambos casos por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física o psíquica incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y a la especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes que participen y se acojan a lo que se establece en el apartado a) de esta base con nacionalidad no española deberán acreditar, igualmente, que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública, en su estado de origen.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que quiere ingresar.

**2.2 Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.**

Para participar por el procedimiento de ingreso libre, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los requisitos siguientes:

**2.2.1 Para el ingreso en el cuerpo de maestros:**

Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, de alguna de las siguientes titulaciones: maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria.

**2.2.2 Para el ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:**

a) Estar en posesión, o reunir las condiciones para su expedición, del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o equivalente a efectos de docencia.

De acuerdo con el anexo 4 del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia los títulos siguientes:

Para la especialidad de tecnología:

Ingeniero técnico.

Arquitecto técnico.

Diplomado en máquinas navales.

Diplomado en navegación marítima.

Diplomado en radioelectrónica naval.

b) Estar en posesión del título de especialización didáctica, el certificado de aptitud pedagógica u otros equivalentes de acuerdo con la disposición adicional primera del Real decreto 118/2004, de 23 de enero.

Quedarán exentos de este requisito los aspirantes que posean el título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria y los licenciados en pedagogía.

Igualmente, de acuerdo con lo que establece la disposición transitoria primera del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, quedarán exentos de este requisito quienes

acrediten haber prestado servicios docentes durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos en centros públicos o privados. A tales efectos sólo se tendrán en cuenta los centros a que hacen referencia los artículos 64 y 65 de la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación. Tampoco será exigible este requisito a los que participen por la especialidad de tecnología o por la de psicología y pedagogía.

**2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva para aspirantes con disminuciones....**

**2.4 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior...**

**2.5 El cumplimiento de los requisitos citados en esta base 2 se entenderá que debe producirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, exceptuando el requisito de estar en posesión del título de especialización didáctica, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se entenderá referido a la superación del período académico necesario para la obtención del mismo, posponiéndose la exigencia de este título a la fecha de efectos del nombramiento como funcionario de carrera.**

**.3 Solicitudes**

**3.1 Presentación.**

Quienes deseen participar en estos procedimientos selectivos deberán presentar una solicitud a la directora general de Recursos Humanos, formalizada en un modelo normalizado.

Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia indicativo que será diferente en cada una de éstas y podrá presentarse en soporte papel o por medios telemáticos del portal de Administración Abierta de Cataluña. En ambos casos tienen los mismos efectos administrativos y jurídicos.

**3.1.1 La solicitud en papel se encontrará a disposición de los interesados en los servicios territoriales y en la sede central del Departamento de Educación. Cada solicitud, compuesta por un ejemplar original y dos hojas autocopiativas, deberá rellenarse según las instrucciones que figuren en el dorso y deberá presentarse de forma presencial.**

Las solicitudes de participación deberán dirigirse a la directora general de Recursos Humanos del Departamento de Educación (Via Augusta, 202-226, 08021 Barcelona), y podrán presentarse:

a) En los servicios territoriales del Departamento de Educación, cuyas direcciones figuran en el anexo 10.

b) En cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27.11.1992), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de acuerdo con las condiciones señaladas por el citado precepto.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto con el fin de que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes de participación suscritas por los aspirantes residentes en el extranjero podrán presentarse, dentro del plazo establecido, por medio de las representaciones diplomáticas o consulares españoles correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.1.2 A través de la página de Internet del Departamento de Educación: <http://www.gencat.net/educacio> o la del portal Administración Abierta de Cataluña CAT365 <http://www.cat365.net>, los aspirantes que estén registrados en este portal tendrán a su disposición la solicitud, la podrán formalizar, hacer su presentación telemática y, si lo desean, hacer el pago electrónico de los derechos de examen.

La solicitud efectuada por medios telemáticos se considerará presentada ante la Administración en el momento que se registre en el Registro telemático de la Administración Abierta de Cataluña.

El aspirante, una vez realizada la presentación telemática, podrá imprimir un documento donde consten, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación, el tipo de documento y el asunto, la identificación del solicitante, la identificación del órgano al que se dirige la solicitud y el número de expediente del órgano prestador, que es el número de referencia que corresponde a la solicitud.

3.1.3 Los aspirantes que no estén registrados en el portal CAT365 también tendrán la solicitud a su disposición en las direcciones de Internet antes citadas, la podrán formalizar, imprimir y realizar el pago electrónico pero no podrán hacer la presentación telemática. En este caso, deberán presentar la solicitud de manera presencial de la misma forma que las de soporte papel.

3.1.4 Las solicitudes de participación y la documentación que en cada caso haya de adjuntarse podrá presentarse con anterioridad al pago de los derechos de examen si se hace directamente por alguno de los medios previstos en la base 3.3, de manera que el interesado no deberá realizar ningún otro trámite. Aunque se haya realizado la presentación, la solicitud no tendrá efectos hasta que se haya comprobado el pago efectivo de los derechos de examen.

3.1.5 Únicamente podrá presentarse más de una solicitud de participación cuando el aspirante opte por más de una especialidad. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o a alguna de las pruebas de todos los tribunales donde haya sido asignado.

3.2. Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

3.2.1 Cada uno de los aspirantes deberá consignar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación el procedimiento de ingreso o de acceso por el cual participa, haciendo constar el código que corresponda según se especifica a continuación:

Código/Forma de ingreso o de acceso:

L=Procedimiento de ingreso libre.

R=Reserva para aspirantes con disminuciones.

E=Procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior.

3.2.2 Los aspirantes con disminuciones, tanto si concurren a plazas reservadas para aspirantes con disminuciones como por otros procedimientos, harán constar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación esta condición, si el grado de discapacidad es igual o superior al 33%. Asimismo, harán constar el tipo y motivo de adaptación que puedan necesitar para que puedan actuar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

3.2.3 Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso que se especifica en la base 2.4 de esta convocatoria deberán indicar en la casilla correspondiente de la solicitud de participación el cuerpo o escala del que son funcionarios de carrera, así como la especialidad de la que son titulares en el cuerpo de origen.

Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a las que quieran acceder podrán declarar participar sin consumir plaza. Dicha declaración implica optar a seguir en la plaza que ocupa con carácter definitivo y que el número de plazas por este procedimiento aumentará en el mismo número que los aspirantes con estos requisitos que superen todas las pruebas.

3.2.4 Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán consignar su nacionalidad en la casilla correspondiente de la solicitud de participación.

Así mismo, los aspirantes que, de acuerdo con lo que se establece en la base 6.2 de esta convocatoria, reúnen los requisitos para quedar exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento de la lengua castellana prevista en la misma base, deberán adjuntar en la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español (nivel superior) que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o equivalente o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas para la obtención de este, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas. En este caso, si se hace la presentación telemática de la solicitud, deberá presentarse esta documentación en el servicio territorial marcado en la solicitud como preferente para realizar las pruebas, y deberá indicar la fecha de la tramitación telemática y el número de expediente del órgano prestador.

Los aspirantes que no adjunten esta documentación en la solicitud de participación no podrán ser declarados exentos y, en consecuencia, deberán realizar la prueba previa de acreditación del conocimiento de la lengua castellana, de acuerdo con lo que establece la base 6.2 de esta convocatoria.

3.2.5 Los aspirantes que posean alguno de los requisitos para quedar exentos de la prueba oral y escrita de la lengua catalana que hace referencia la base 6.3 deberán indicar en la casilla correspondiente de la solicitud el nivel de conocimiento y la denominación del documento acreditativo correspondiente.

3.2.5.1 Cuando se efectúe la solicitud de manera presencial, ya sea porque es una solicitud de imprenta o por que se ha imprimido a través del portal CAT 365, el aspirante deberá adjuntar una fotocopia compulsada del documento acreditativo del nivel de conocimientos de lengua catalana correspondiente, para ser declarado exento, a no ser que ya conste esta información en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

No obstante, sí el aspirante autoriza la cesión de sus datos en el portal CAT 365 y al Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado o la comprobación que acredite el cumplimiento de este requisito a la Dirección General de Política Lingüística o a la Escuela de Administración Pública de Cataluña, el Departamento de Educación realizará esta gestión.

3.2.5.2 Cuando la presentación de la solicitud sea telemática, el aspirante podrá autorizar al Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado o la comprobación que acredite el nivel de conocimientos de lengua catalana a la Dirección General de Política Lingüística o a la Escuela de Administración Pública de Cataluña. En este caso el Departamento de Enseñanza, además de comprobar en su registro informático si consta esta acreditación, realizará esta gestión.

Si no lo autoriza el aspirante, dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentar el documento acreditativo en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas indicando la fecha de tramitación telemática y el número de expediente del órgano prestador.

3.2.6 Los aspirantes que posean alguno de los requisitos para quedar exentos de la prueba oral y escrita de la lengua castellana que hace referencia la base 6.3 deberán indicar en la casilla correspondiente de la solicitud el requisito que aleguen para estar exentos.

3.2.6.1 Cuando se presente la solicitud de manera presencial, ya sea porque es una solicitud de imprenta o porque se ha imprimido a través del portal CAT365, el aspirante deberá indicar el requisito de titulación que alega para ser exento y deberá adjuntar una fotocopia compulsada del documento acreditativo del requisito de titulación correspondiente, para ser declarado exento, a no ser que conste esta información en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

3.2.6.2 Cuando se haga presentación telemática de la solicitud el aspirante deberá indicar el requisito de titulación que alega para estar exento. Asimismo, en el plazo de presentación de solicitudes, deberá presentar el documento acreditativo del requisito de titulación correspondiente en el servicio territorial donde desea hacer las pruebas indicando la fecha de tramitación telemática y el número de expediente del órgano prestador, a no ser que ya conste esta información en el registro informático de personal docente del Departamento de Educación.

3.2.7 Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior deberán declarar en la misma solicitud que cumplen las condiciones exigidas en la base en la base 2.4.1 de esta convocatoria.

3.3 Pago de los derechos de examen.

3.3.1 Los derechos de examen serán, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la Ley 15/1997, de 24 de diciembre (DOGC núm. 2548, de 31.12.1997), de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, modificada por la Ley 11/2004, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2005 los que se detallan a continuación:

Cuerpo: maestros.

Importe de derechos: 37,65 euros.

Cuerpo: profesores de enseñanza secundaria.

Importe de derechos: 47,85 euros.

3.3.2 El pago de los derechos de examen debe hacerse de forma presencial en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa" o cuando el pago sea presencial se hará mediante la transacción RIN, validándose mecánicamente en el impreso de solicitud y estampará el sello de la entidad, de manera que el interesado, con la hoja que le corresponde, pueda acreditar el abono. Si el pago se realiza utilizando los terminales ServiCaixa podrá hacerse hasta la hora de cierre de las oficinas el último día de plazo para presentar la solicitud. En caso que las solicitudes se presenten telemáticamente a través del portal CAT365 o sean imprimidas a través del portal CAT365 el procedimiento será el mismo.

Si la presentación de la solicitud es telemática o la impresión a través del portal CAT365 también podrá realizarse el pago con tarjeta de crédito o débito de cualquier entidad bancaria, mediante transacción electrónica a través de la página del portal <http://www.cat365.net.o> a través de los terminales de ServiCaixa.

De manera excepcional, si el pago de derechos no se hace por alguno de los medios citados, podrá hacerse el ingreso mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente 2100-3000-11-2201661873.

Quienes utilicen este medio de pago deberán hacer constar como ordenante el DNI y el nombre y apellidos del aspirante, adjuntarán en la solicitud el resguardo de la imposición o de la transferencia y la presentarán en alguno de los lugares previstos a tales efectos. En este caso, para garantizar la validez del pago será imprescindible que en la primera posición del remitente conste el DNI del aspirante y a continuación los apellidos y el nombre.

La falta de pago o el abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante.

Salvo las solicitudes presentadas telemáticamente, el pago de los derechos de examen por cualquiera de los medios establecidos, no comportará la sustitución del trámite necesario de presentación de la solicitud dentro del plazo y en la forma adecuada en los lugares que prevén las bases 3.1 de esta convocatoria.

3.3.3 Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes en situación de desempleo que no perciban ninguna prestación económica y los jubilados, siempre que lo justifiquen documentalmente.

Los aspirantes que estén exentos del pago de los derechos de examen por estar en situación de desempleo deberán adjuntar a la solicitud un certificado expedido en la correspondiente Oficina de Trabajo de la Generalidad (OTG) del Departamento de Trabajo e Industria, o si procede, del Instituto Nacional de Empleo (INEM) donde conste que se encuentran en situación de desempleo y que no perciben ninguna prestación económica. Este certificado deberá estar expedido en una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes, o bien, si está emitido en una fecha posterior, deberá referirse a una fecha incluida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, si el aspirante autoriza la cesión de sus datos en el portal CAT365 y al Departamento de Educación para que solicite, en su nombre, el certificado correspondiente al Departamento de Trabajo e Industria, el Departamento de Educación realizará esta gestión. En este último caso realizará la comprobación de si el aspirante se encuentra en situación de desempleo y no percibe ninguna prestación económica en el último día de presentación de solicitudes.

Si este certificado es emitido por el órgano competente de una comunidad autónoma del Estado español o de algún estado miembro de la Unión Europea tendrá la misma consideración que el emitido por la Oficina de Trabajo de la Generalidad.

Igualmente, los aspirantes que se encuentren en situación de jubilación, a los efectos de exención del pago de la tasa de inscripción, deberán acreditar documentalmente esta circunstancia debiendo ser emitido por el órgano competente.

3.4 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

3.5 Preferencia de ámbito territorial donde realizar las pruebas.

Al formalizar la solicitud el aspirante deberá indicar el servicio territorial donde desea hacer las pruebas para que, siempre que esto sea posible pueda tenerse en cuenta su preferencia.

#### .4 Admisión de aspirantes

##### 4.1 Lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo máximo de un mes, hará pública en el DOGC la resolución que declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución se indicarán los lugares donde se expondrá al público la lista certificada completa de los aspirantes admitidos y excluidos, que, en todo caso, deberá exponerse en la sede central del Departamento de Educación y en cada uno de los servicios territoriales, así como en la página de Internet del Departamento de Educación: <http://www.gencat.net/educacio>, y en la del portal de la Administración Abierta de Cataluña: <http://www.cat365.net>. En esta lista deberán constar, al menos, el nombre y apellidos, el número de DNI o del documento acreditativo de la nacionalidad (en caso de no tener la española), el procedimiento selectivo por el que participa el aspirante y, si procede, la exención de la prueba de lengua, la exención de la prueba de la lengua catalana, así como el motivo de la exclusión de los aspirantes provisionalmente excluidos.

Asimismo también constarán los aspirantes que participan por el procedimiento de acceso a un cuerpo superior que ocupen con carácter definitivo, en Cataluña, plazas del cuerpo y especialidad a las que quieran acceder y hayan declarado participar sin consumir plaza.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.2 Los aspirantes que figuren como excluidos en esta lista provisional podrán formular, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el DOGC de la resolución que la declare aprobada, y ante la Dirección General de Recursos Humanos, las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con el fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

En el caso de que el interesado no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo que disponen el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De igual forma, los aspirantes que adviertan errores en los datos personales podrán presentar la reclamación oportuna en el mismo plazo a efectos de subsanar la deficiencia.

4.3 Las reclamaciones presentadas se estimarán o se desestimarán en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el DOGC en el plazo previsto en la base 6.1. En esta resolución se indicarán los lugares donde se expondrá al público la lista certificada completa de los aspirantes admitidos y excluidos, que, en todo caso, deberá exponerse en la sede central del Departamento de Educación y en cada uno de los servicios territoriales, al igual que en la página de Internet del Departamento de Educación: <http://www.gencat.net/educacio>, y en la del portal de la Administración Abierta de Cataluña <http://www.cat365.net>. En esta lista deberán constar los aspirantes distribuidos por tribunales, así como la fecha, la

hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el procedimiento selectivo.

Contra la citada resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, también podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.4 El hecho de figurar en la lista de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos de ingreso y/o de acceso definidos en esta convocatoria. Cuando de la revisión de la documentación que, de acuerdo con la base 8 de esta convocatoria debe presentarse en el caso de superar los procedimientos citados, se deduzca que un aspirante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el interesado perderá todos los derechos que puedan derivarse de su participación en el procedimiento correspondiente.

#### 6 Sistema de selección

Según establece la disposición adicional 11, apartado 1 de la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y el capítulo 1 del título III del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, el sistema de selección será el de concurso oposición, y existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

##### 6.1 Inicio y desarrollo de las pruebas.

###### 6.1.1 Inicio.

El procedimiento selectivo comenzará a partir del día 4 de junio de 2005 y finalizará antes del 20 de julio del mismo año.

Las pruebas de la fase de oposición se realizarán en los días no lectivos y, si en algún tribunal fuese necesario en viernes lectivo deberán finalizar el 12 de julio de 2005.

Con anterioridad al 4 de junio de 2005 y siempre con siete días naturales de antelación como mínimo, la Dirección General de Recursos Humanos publicará en el DOGC la resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

###### 6.1.2 Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada parte del procedimiento selectivo mediante una única citación. Serán excluidos los que no comparezcan personalmente, salvo de los casos excepcionales de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

A tales efectos, los aspirantes convocados para la realización de una prueba deberán presentarse ante el tribunal en la fecha y hora indicada en la citación.

Una vez comenzado el procedimiento selectivo, no será obligatoria la publicación en el DOGC de los anuncios sucesivos de la celebración del resto del procedimiento citado. El tribunal hará públicos estos anuncios en el local donde se esté celebrando el procedimiento selectivo, como mínimo, con doce horas de antelación al inicio de la

actuación de los aspirantes, si se trata de la misma prueba, y con veinticuatro horas de antelación si se trata de distinta prueba.

#### 6.1.3 Desarrollo y procedimiento.

En el orden de actuación de los aspirantes se tendrá en cuenta el procedimiento selectivo por el que participan y, dentro de éste, la actuación la iniciarán aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "D" de conformidad con lo que dispone la Resolución GAP/3562/2004, de 27 de diciembre (DOGC núm. 4292, de 31.12.2004), por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se realicen durante el año 2005, para el ingreso a la función pública de la Generalidad de Cataluña.

A tales efectos, el orden de actuación de los aspirantes, con independencia de cuando se realice la prueba de conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña, si procede, será el siguiente: en primer lugar, los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior, y en segundo lugar los que lo hagan por el procedimiento de ingreso libre, junto con los que participen por la reserva de aspirantes con disminuciones.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del procedimiento para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento selectivo llega a conocimiento del tribunal que un aspirante no reúne los requisitos exigidos por esta convocatoria, el presidente, previa audiencia al interesado, comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos a los efectos procedentes las inexactitudes o las falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, con propuesta de exclusión. En este caso, y hasta el momento en que la consejera de Educación dicte la resolución correspondiente, el aspirante podrá continuar de manera condicional su participación en el procedimiento selectivo.

Contra aquella resolución, el aspirante podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

También podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.1.4 Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos en el cuerpo de maestros y en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria deberán realizarla en el idioma correspondiente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 20.2 del Real decreto 334/2004, de 27 de febrero.

6.2 Prueba de acreditación del conocimiento de la lengua castellana por los aspirantes que no posean la nacionalidad española....

6.3 Prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña, tanto en la expresión oral como en la escrita.

De acuerdo con lo que establece el Decreto 244/1991, de 28 de octubre (DOGC núm. 1524, de 29.11.1991), sobre el conocimiento de las dos lenguas oficiales para la provisión de puestos de trabajo docentes de los centros públicos de enseñanza no universitaria de Cataluña, dependientes del Departamento de Educación, en los procedimientos de ingreso y de acceso los aspirantes deberán acreditar el conocimiento, tanto en la expresión oral como en la escrita, de las dos lenguas oficiales en Cataluña mediante una prueba de carácter eliminatorio.

En cuanto a la expresión escrita, la prueba consistirá en dos redacciones, cada una de ellas de al menos doscientas palabras, una redactada en lengua catalana y la otra en lengua castellana. El tribunal propondrá cuatro temas, dos en cada una de las lenguas, ya sean de actualidad bien relacionados con la práctica docente o con aspectos didácticos de la especialidad correspondiente. El aspirante deberá escoger dos, uno para cada una de las redacciones. Además se formularán preguntas de lengua catalana con la finalidad de comprobar la competencia y el dominio de estructuras morfosintácticas y del léxico por parte de los aspirantes.

Para la realización de la prueba de las dos lenguas, el aspirante dispondrá de una hora para la expresión escrita y de treinta minutos para la expresión oral.

Para la valoración de la expresión oral, los tribunales tendrán en cuenta el nivel demostrado por los aspirantes en la lectura de las dos redacciones. Así mismo los aspirantes, expondrán de manera breve una cuestión planteada por el tribunal o conversarán con este. La parte oral de la prueba de las dos lenguas se llevará a cabo inmediatamente después de la parte escrita de la misma prueba.

Los aspirantes que están exentos de la realización de la prueba oral y escrita de la lengua catalana harán solo una redacción sobre un tema de los dos propuestos por el tribunal, dispondrán de media hora y utilizarán la lengua castellana. La redacción deberá constar, al menos, de doscientas palabras. En cuanto a la parte oral de lengua castellana, los aspirantes deberán leer la redacción en lengua castellana y dispondrán de quince minutos.

Los aspirantes que están exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua castellana harán solamente una redacción sobre un tema de dos propuestos por el tribunal, dispondrán de media hora y utilizarán la lengua catalana. La redacción deberá constar, al menos, de doscientas palabras. Referente a la parte oral de la lengua catalana, los aspirantes deberán leer la redacción en lengua catalana y dispondrán de quince minutos.

6.3.1 Las pruebas de lengua catalana y de lengua castellana serán entregadas a los tribunales por la Dirección General de Recursos Humanos.

En la prueba de conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña cada uno de los aspirantes será calificado por el tribunal de apto o no apto. Aquellos aspirantes que obtengan la calificación de no apto no podrán continuar el procedimiento selectivo.

Esta calificación se hará pública antes del inicio de la fase de oposición.

6.3.2 Quedarán exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua catalana los aspirantes que acrediten el conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel equivalente o superior al certificado de suficiencia de catalán (C) de acuerdo con las correspondencias establecidas en la Orden CLT/197/2002, de 12 de junio

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

# MAGISTER

LIDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

## MAS DE 2100 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizquete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Águila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escribuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Antón Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocío	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil Maria del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Cano López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Cano Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Diaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragan Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Alborno Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid



177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismera López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Arday María del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa....

(DOGC núm. 3360, de 19.6.2002), sobre títulos, diplomas y certificados de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

A estos efectos, los interesados adjuntarán a la solicitud de participación una fotocopia compulsada del documento acreditativo correspondiente, salvo en los casos en que dicha información conste en el registro informático de personal docente de la Generalidad. No obstante, si el aspirante autoriza la cesión de sus datos en el portal CAT365 y al Departamento de Educación para que solicite en su nombre el certificado o la comprobación que acredite el cumplimiento de este requisito Dirección General de Política Lingüística o a la Escuela de Administración Pública de Cataluña, el Departamento de Educación realizará esta gestión.

Igualmente quedarán exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua catalana los aspirantes que, siendo del cuerpo de maestros, accedieron al cuerpo citado mediante convocatoria específica de plazas en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

También quedarán exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua catalana los aspirantes que hayan accedido al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, mediante una convocatoria específica de plazas en la Comunidad Autónoma de Cataluña realizada a partir del año 1991.

6.3.3 Quedarán exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua castellana los aspirantes que puedan acreditar alguna de las siguientes titulaciones expedidas en el Estado español: una titulación universitaria, el título de bachillerato, el título de técnico especialista (FP2) o técnico superior. También quedarán exentos los que acrediten el diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) o el certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las escuelas oficiales de idiomas.

A tales efectos, los interesados adjuntarán a la solicitud de participación una fotocopia compulsada del documento acreditativo correspondiente, salvo de aquellos casos cuya información conste en el registro informático de personal docente del Departamento de Enseñanza.

Igualmente quedarán exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua castellana los aspirantes que son funcionarios de un cuerpo docente del Estado español.

6.3.4 En la lista provisional de admitidos y excluidos que establece la base 4.1 de esta convocatoria deberán hacerse constar expresamente los aspirantes que reúnen los requisitos suficientes del conocimiento de la lengua catalana y de lengua castellana a efectos de la exención prevista en esta base.

Igualmente deberá hacerse constar dicha circunstancia en la lista definitiva de admitidos y excluidos que será publicada, de acuerdo con lo que establece la base 4.3 de esta convocatoria, una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas por los interesados en el plazo establecido

Al iniciarse el procedimiento selectivo, los tribunales correspondientes dispondrán de la relación de aspirantes exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua catalana y de la relación de aspirantes exentos de la realización de la prueba oral y escrita de lengua castellana.

Los aspirantes que hayan obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación del conocimiento de lengua castellana, para los que posean la nacionalidad española, harán solamente la prueba oral y escrita de la lengua catalana. Si están exentos de ésta tendrán la calificación de apto en la prueba de conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

Los aspirantes que están exentos tanto de la prueba oral y escrita de lengua catalana como de la prueba oral y escrita de

lengua castellana tendrán la calificación de apto en la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales a Cataluña.

6.3.5 En los procedimientos de ingreso, la prueba de conocimientos de las dos lenguas oficiales en Cataluña se realizará en la misma sesión que se lleve a cabo el acto de presentación. Asimismo, en el procedimiento de acceso a un grupo superior, en esta misma sesión podrá iniciarse la prueba de la fase de oposición.

6.4 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para aspirantes con disminuciones:

En la valoración de esta fase el tribunal tendrá en cuenta los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

6.4.1 La valoración de todos estos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización por parte del aspirante, ante el tribunal, de las pruebas eliminatorias siguientes, según el orden que se cita a continuación:

1. Primera prueba.

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente.

Primera parte: consistirá en una prueba práctica en la que deberán realizar una serie de ejercicios que permitan comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas o materias propias de la especialidad a la que optan. En su planteamiento los tribunales se ajustarán a las especificaciones, pautas y criterios que se establecen en el anexo 3 de esta convocatoria, con indicación del tiempo que los aspirantes pueden utilizar en cada una de las especialidades.

Segunda parte: consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Para la realización de la segunda parte de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas.

Esta prueba se valorará de cero a diez puntos.

Para su superación los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima en cada una de las partes igual al 25% de las puntuaciones asignadas en cada una de ellas y una puntuación total resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos. La primera parte se valorará de cero a seis puntos y la segunda parte de cero a cuatro puntos.

Finalizada la prueba, los tribunales harán públicas en el tablón de anuncios del local donde ésta se haya realizado, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado y que pueden pasar a la siguiente prueba.

2. Segunda prueba.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y del dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

A) La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en Cataluña de una área o materia o módulos relacionados a la especialidad por la que se participa y la elaboración se ajustará a lo que se dispone en el anexo 5.

La ordenación curricular está recogida en los decretos que se incluyen en el anexo 6.

La programación citada deberá entregarse al tribunal en la fecha que este determine y será defendida ante el tribunal en el momento que el aspirante sea convocado al efecto. En el momento de la defensa el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación aportada por él mismo.

Las programaciones de las especialidades de idiomas modernos se redactarán íntegramente en el idioma correspondiente.

B) En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretar los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantearán en el aula y las correspondientes actividades y procedimientos de evaluación correspondientes, así como las posibles adaptaciones para la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

C) La elaboración ante el tribunal y exposición oral ante este de una unidad didáctica podrá estar relacionada, a elección del aspirante, con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante escogerá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su programación. En el segundo caso, el aspirante escogerá el contenido de la unidad didáctica de un tema entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica durante la cual podrá consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guión que no excederá de un folio y que será entregado al tribunal en el momento de finalizar la exposición.

El material de soporte que utilice el aspirante en ambos casos deberá aportarlo él mismo.

El aspirante iniciará la exposición con la defensa oral de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos y a continuación la exposición de la unidad didáctica, que no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos.

Finalizada la exposición el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al candidato en relación con el contenido de su intervención. El debate tendrá una duración máxima de quince minutos.

Los tribunales calificarán esta prueba globalmente de cero a diez puntos.

Para la superación de la prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

6.4.2 La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas que la integran, siempre que estas hayan sido superadas.

6.6 Normas comunes a la fase de oposición.

6.6.1 En las pruebas escritas en las que no se requiera exposición oral del aspirante o lectura ante el tribunal deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

6.6.2 Calificación de las pruebas.

En cada una de las pruebas que constituyen la fase de oposición, en el procedimiento de ingreso libre, o en la prueba de valoración de conocimientos, en los procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes, la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al tribunal. Cuando haya una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones que hayan otorgado los miembros de los tribunales a los aspirantes al calificarlos de cero a diez puntos serán excluidas las calificaciones máxima y mínima y se calculará la puntuación media entre las restantes puntuaciones.

Las medias aritméticas de las calificaciones anteriormente citadas otorgadas por los miembros del tribunal se calcularán con una aproximación de hasta diez milésimas.

6.6.3 Temarios.

En los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de funcionarios docentes serán de aplicación los temarios a que se refieren los anexos de las ordenes que se relacionan a continuación:

a) Anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 226, de 21.9.1993), referente a las especialidades del cuerpo de maestros.

b) Anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE núm. 223, de 21.9.1993) referente a las especialidades de inglés, biología y geología, física y química, latín, griego, dibujo, educación física, filosofía, francés, geografía e historia, lengua castellana y literatura, matemáticas, música, psicología y pedagogía y tecnología del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

c) Anexo 1 de la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE núm. 38, de 13.2.1996) referente a la especialidad de economía del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

d) Anexo de la Orden de 16 de marzo de 1995 (DOGC núm. 2031, de 29.3.1995) referente a la especialidad de lengua catalana y literatura del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

6.6.4 De conformidad con lo que determina el Real decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE núm. 46, de 23.2.1993), los aspirantes que tengan la condición de funcionario de organismos internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el citado Real decreto, considere que tienen por objeto la acreditación de conocimientos ya exigidos para el desarrollo de sus puestos de trabajo de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real decreto 182/1993, de 5 de febrero, deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el procedimiento selectivo o, con carácter excepcional, deberá entregarse al tribunal que tuviera asignado el aspirante, con anterioridad al comienzo de las correspondientes pruebas.

Los aspirantes que puedan acogerse a lo que se determina en esta base y queden exentos de la realización de alguna prueba, serán valorados en la prueba correspondiente con la calificación mínima exigida en la convocatoria para superarla.

Por otro lado, los interesados podrán renunciar a la calificación mínima y realizar la dicha prueba en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes que participan por el procedimiento de ingreso libre. La renuncia en cuestión, deberá formularse con anterioridad al comienzo de las pruebas del procedimiento selectivo.

6.7 Fase de concurso.

6.7.1 Normas comunes a todos los procedimientos.

Haciendo uso de la hoja de autobaremo que facilitada junto con la solicitud de participación y que también podrá imprimirse a través de la página de Internet del Departamento de Educación: <http://www.gencat.net/educacio>, y en la del portal de la Administración Abierta de Cataluña: <http://ww.cat365.net>, los aspirantes alegarán en el acto de presentación todos los méritos que consideren oportunos, de acuerdo con el procedimiento por el que participan y según los baremos publicados en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria, y entregarán al tribunal los documentos justificativos correspondientes, junto con la citada hoja. En el acto de presentación esta documentación se introducirá en un sobre que cerrado y quedará custodiada por el tribunal hasta el momento que deberá hacer uso en los términos previstos en esta base. En aquel momento procederá a la obertura de los sobres en sesión pública previamente comunicada.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase se llevará a cabo por los tribunales correspondientes.

Sólo podrán puntuarse los méritos que alegados en el acto de presentación, que deberán justificarse debidamente mediante la documentación que se determina en los citados anexos.

6.7.2 Fase de concurso en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para aspirantes con disminuciones.

Después de la publicación de la calificación de la primera prueba, los tribunales harán públicos los resultados de la valoración de los méritos en el tablón de anuncios del local donde se realice el procedimiento selectivo, y abrirán un plazo de dos días hábiles contados del día siguiente al de la publicación para presentación de reclamaciones ante el presidente del tribunal, o de nueva documentación justificativa de méritos alegados en la solicitud de participación, siempre que estos se hayan perfeccionado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas, o admitida o no la nueva documentación justificativa aportada, los tribunales harán públicos los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan realizado la segunda prueba de la fase de oposición. Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la directora general de Recursos Humanos, según prevén los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.7.3 Fase de concurso en el procedimiento selectivo de acceso a un cuerpo de grupo superior...

6.7.4 La recuperación de la documentación presentada por los aspirantes se efectuará en el lugar, fecha y hora que los tribunales fijen, salvo que se produzca reclamación por parte de algún aspirante; en este caso, los tribunales podrán retenerla a efectos de comprobación o prueba. En ningún caso se retornará la hoja de autobaremo. Cuando no haya reclamación por parte de algún aspirante y no se haya retirado la documentación en el plazo señalado, se entenderá que los aspirantes renuncian a recuperarla. Retirada la documentación, los aspirantes no podrán efectuar ninguna reclamación referente a este aspecto.

6.7.5 La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

#### **Anexo 1. Baremo para el procedimiento de ingreso libre**

Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado.

Los aspirantes no podrán conseguir más de 10 puntos para la valoración de sus méritos.

##### **.1 Experiencia docente previa (máximo 5,0000 puntos)**

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos, 1,0000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos, o certificación expedida por el secretario del centro con el visto bueno del director de éste, o por el jefe del Servicio de Personal del servicio territorial correspondiente, haciendo constar la especialidad, la fecha toma de posesión y de cese y el número de registro personal, en el caso de tenerlo.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de diferentes cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos, 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos, o certificación expedida por el secretario del centro con el visto bueno del director de éste, o por el jefe del Servicio de Personal del servicio territorial correspondiente, haciendo constar la especialidad, la toma de posesión y de cese y el número de registro personal, en el caso de tenerlo.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros, 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación expedida por el director del centro correspondiente con el visto bueno de la

Inspección de Educación o por el secretario de los servicios territoriales correspondientes, o bien por el secretario del Colegio de Doctores y Licenciados u otros colegios profesionales, siempre que esta certificación pueda ser emitida de acuerdo con sus estatutos.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de diferente nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros, 0,2500 puntos.

Documentos justificativos: certificación expedida por el director del centro correspondiente, con el visto bueno de la Inspección de Educación, o por el secretario del servicio territorial correspondiente, o bien por el secretario del Colegio de Doctores y Licenciados u otros colegios profesionales, siempre que esta certificación pueda ser emitida de acuerdo con sus estatutos.

A los efectos de este apartado 1 solo se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado solamente por uno de los subapartados anteriores.

Asimismo, no podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Sólo se valorarán los servicios prestados en la enseñanza que corresponda impartir a los cuerpos regulados en la Ley orgánica de cualidad de la educación.

Por cada mes se sumarán las puntuaciones siguientes:

En el subapartado 1.1: 0,0833 puntos.

En el subapartado: 1.2: 0,0416 puntos.

En el subapartado: 1.3: 0,0416 puntos.

En el subapartado: 1.4: 0,0208 puntos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los ministerios de educación de los países respectivos, en los que se ha de hacer constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Los citados certificados deberán presentarse traducidos al castellano o al catalán.

Los servicios prestados en el extranjero serán valorados por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado.

##### **.2 Formación académica (máximo 5,0000 puntos)**

2.1 Expediente académico en el título alegado: (máximo 1,5000 puntos).

Exclusivamente se valorará la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para el ingreso al cuerpo según se indica a continuación:

De 6,01 puntos hasta 7,50 puntos: 1,0000 punto.

De 7,51 puntos hasta 10 puntos: 1,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica original o fotocopia compulsada donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que en la certificación académica no figuren las expresiones numéricas completas, se aplicarán las siguiente equivalencias:

Aprobado: 5 puntos.

Notable: 7 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Matrícula de honor: 10 puntos.

En caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última.

Las calificaciones con expresión literal de bien se considerarán equivalentes a 6 puntos y las que tengan expresión literal de convalidado o apto serán equivalentes a 5 puntos.

Si en el expediente académico se recoge la expresión asignatura adaptada deberá aportarse la certificación

académica acreditativa de la puntuación obtenida al cursar la asignatura según el antiguo plan de estudios.

En ningún caso, para la obtención de la nota media del expediente académico, se tendrán en consideración las calificaciones correspondientes a proyectos final de carrera, tesinas o calificaciones análogas.

En caso de no aportarse la correspondiente certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE núm. 167, de 13.7.1988), se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

## 2.2 Doctorado y premios extraordinarios:

2.2.1 Por poseer el título de doctor en la titulación alegada para el ingreso al cuerpo, 1,0000 punto.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título de doctor o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación acreditativa correspondiente.

## 2.3 Otras titulaciones universitarias:

Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial en caso de no haberlas alegado como requisito para el ingreso al cuerpo, como se indica a continuación.

### 2.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo.

Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, u otros títulos declarados equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, 1,0000 punto.

En caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo B no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

En caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza necesarios para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el aspirante.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

### 2.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo.

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, u otros títulos declarados equivalentes, 1,0000 punto.

En caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios necesarios para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el aspirante.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y de todos los que se aleguen como a méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

## 2.4 Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de formación profesional específica.

Se valorarán las titulaciones correspondientes a enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas y conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte así como las de la formación profesional específica, siempre que se haya alegado como requisito para el ingreso o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

Se valorarán de la siguiente forma:

2.4.1 Titulaciones de grado medio de música y danza de los conservatorios profesionales y superiores de música, 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso al cuerpo y también de todos los que se aleguen como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

2.4.2 Certificados de aptitud de escuelas oficiales de idiomas: 0,5000 puntos.

Documentos justificativos: certificación académica o fotocopia compulsada de los títulos alegados como méritos o, en todo caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición de éstos, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988.

2.4.3 Titulaciones de técnico superior de artes plásticas y diseño: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o fotocopia compulsada de éste.

2.4.4 Titulaciones de técnico superior de formación profesional: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa: certificado académico donde conste que ha superado los estudios necesarios para la obtención del título o fotocopia compulsada de éste.

## .3 Otros méritos (máximo 2,0000 puntos)

3.1 Por cada curso de formación y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con el Departamento de Educación a partir del curso 1989-1990, o actividades reconocidas por el Departamento de Educación:

3.1.1 No inferior a 30 horas: 0,2000 puntos.

3.1.2 No inferior a 100 horas: 0,4000 puntos.

Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

Documentos justificativos: certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, con especificación de las horas de duración (no se aceptará ninguna certificación que no las indique). Para las actividades incluidas en el plan de formación o reconocidas, la entidad colaboradora correspondiente hará constar explícitamente que la actividad en cuestión está incluida en el citado plan o que está reconocida, e indicará la resolución de reconocimiento.

A los efectos del subapartado 3.1.1, podrán acumularse los cursos no inferiores a veinte horas que cumplen los requisitos que se especifican en este apartado.

En ningún caso podrán ser valorados por este apartado 3.1 los cursos realizados para la obtención de un título o certificado académico.

3.2 Por el diploma de maestro de catalán o por el certificado de nivel D de la Junta Permanente de Catalán o por el certificado de aptitud en lengua catalana de la Escuela Oficial de Idiomas o por otros certificados, diplomas, acreditaciones o títulos declarados equivalentes por la Dirección General de Política Lingüística, 0,4000 puntos.

Documentos justificativos: fotocopia compulsada del diploma, certificado o título correspondiente.

3.3 Exclusivamente para la especialidad de educación física, por tener la calificación de deportista de alto nivel, de acuerdo con el Real decreto 1856/1995, de 17 de noviembre, 0,4000 puntos.

Documentos justificativos: certificado del organismo competente donde conste explícitamente la calificación de deportista de alto nivel.

### Anexo 3

Especificaciones, pautas y criterios para la **prueba práctica** en las especialidades del procedimiento de ingreso libre y reserva para aspirantes con disminuciones

#### Cuerpo de Maestros

Especialidad: audición y lenguaje.

La prueba consistirá en responder dos de las cuatro cuestiones planteadas, relativas a los diferentes tipos de intervención en los centros:

Apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Concreción de las actuaciones docentes.

Intervención específica con alumnos con problemas de habla, lenguaje comunicación.

Trabajo pluridisciplinar en el centro y el entorno.

Duración: 3 horas.

Especialidad: educación especial.

La prueba consistirá en responder dos de las cuatro cuestiones planteadas, relativas a las diferentes tipos de intervención en los centros:

Apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Intervención específica con alumnos con necesidades educativas específicas contemplando todas las posibilidades: atención individual, tutorial, en pequeño grupo, dentro y fuera del aula.

Trabajo pluridisciplinar en el centro y el entorno.

Duración: 3 horas.

Especialidad: educación infantil.

La prueba consistirá en la resolución de un supuesto contextualizado, escogido por el aspirante entre tres que presentará el tribunal. La resolución del supuesto consistirá en hacer la justificación teórica y la formulación de una propuesta práctica concreta.

Duración: 3 horas.

Especialidad: educación primaria, inglés.

La prueba consistirá en:

Traducción al inglés sin diccionario de un texto o textos con un total de palabras entre 200 y 250 en catalán o castellano de nivel estándar.

Respuesta en inglés de cuatro cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis del discurso.

La resolución de un caso práctico en relación con la impartición del currículum asignado de la especialidad en la educación primaria.

Duración: 3 horas.

Especialidad: educación primaria, educación física.

La prueba consistirá en:

Los opositores explicarán y resolverán un supuesto práctico escogido entre dos propuestos por el tribunal. Los supuestos se basarán en el temario de la especialidad o en los contenidos de la educación física de la educación primaria.

Duración: el tribunal fijará el tiempo para el desarrollo de esta prueba, que no será superior a 3 horas.

Especialidad: educación primaria, música.

La prueba consistirá de los apartados siguientes:

Interpretación, con el instrumento aportado por el aspirante, de una obra musical escogida por el tribunal de entre 2 propuestas libremente por el candidato. (Máximo dos páginas). En el caso de los opositores que escojan el canto interpretarán la obra a capela o acompañándose a sí mismos de instrumento.

Interpretación vocal de una canción facilitada por el tribunal. El aspirante tendrá 20 minutos para preparar la pieza que será interpretada sin acompañamiento de instrumento. Podrá disponer de diapasón de horquilla aportado por el aspirante.

Análisis de la partitura de una canción (formal, estilística, dinámica, textual, melódico-temática y rítmica) y su aplicación pedagógica: objetivos didácticos, contenidos, actividades de enseñanza-aprendizaje, actividades de evaluación, temporización y recursos materiales. La pieza musical será propuesta por el tribunal

Este ejercicio se realizará en sesión única, con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

#### Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidad: inglés.

La prueba consistirá en:

Traducción al inglés sin diccionario de un texto o textos con un total de palabras entre 250 y 300 en catalán o castellano de nivel estándar.

Respuesta en inglés a cuatro cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis del discurso.

La resolución de un caso práctico en relación con la impartición de los currículos de la ESO y el Bachillerato asignados a la especialidad en la educación secundaria.

Duración: 3 horas.

Especialidad: biología y geología.

La prueba consistirá en la resolución de problemas o cuestiones de carácter práctico relacionados con la especialidad, que incluirán el diseño de experiencias o actividades realizables con los medios habituales en un centro docente.

Asimismo, podrá incluirse la identificación visual de muestras de especies animales y vegetales y/o de minerales, rocas y fósiles.

Duración: Máxima 4 horas.

Especialidad: física y química.

La prueba consistirá en la resolución de problemas o cuestiones de carácter práctico relacionadas con la especialidad, que incluirán el diseño de experiencias o actividades realizables con los medios habituales en un centro docente.

Duración: Máximo 4 horas.

Especialidad: dibujo.

La prueba consistirá en:

Realización de dos ejercicios gráfico-plásticos bidimensionales a partir de referentes observados del natural o en imagen que pueden ser: la figura humana, el mundo objetivo y/o arquitectónico, y en general, ambientes y paisajes.

Cada ejercicio puede implicar requisitos de representación, composición, estructura, y/o expresividad diversa.

Diseño de un elemento tridimensional con funcionalidad práctica y/o estética. La formalización será con descripción técnica a nivel gráfico y de prototipo o maqueta.

El tribunal determinará para cada ejercicio las técnicas a emplear: de dibujo, de pintura, de construcción tridimensional y/o las infográficas; y anunciará los materiales y utensilios a aportar por el aspirante en cada caso.

Duración: tiempo máximo 7 horas.

Especialidad: economía.

La prueba consistirá en:

La respuesta a cuestiones que presente el tribunal relativas a problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa que tengan relación con el temario. Las cuestiones citadas tratarán de la aplicación de conceptos y procedimientos que permitan analizar, comentar, comprender y explicar los problemas o las situaciones formuladas, así como propuesta de soluciones razonadas.

El tribunal podrá solicitar que el aspirante señale los objetivos y contenido curriculares con los que tienen relación los problemas o situaciones planteadas y que formule una propuesta metodológica que contenga los elementos que considere necesarios para la presentación en clase.

Duración: tiempo máximo de 5 horas.

Especialidad: educación física.

La prueba consistirá en explicación y resolución de un supuesto práctico escogido entre dos propuestos por el tribunal. Estos supuestos deberán tener relación con el temario de la especialidad o con los contenidos de los niveles y etapas educativas que son competencia del cuerpo de profesores de enseñanzas secundarias de educación física.

Duración: para el desarrollo de esta prueba los opositores dispondrán de un tiempo máximo de 4 horas.

Especialidad: filosofía.

El ejercicio práctico constará de todos o de alguno de los siguientes ejercicios:

Análisis histórico-semántico de un término filosófico.

Comentario de un texto filosófico.

Resolución de un problema lógico desde el planteamiento de la lógica clásica y/o de la moderna.

Análisis de un problema ético explicitando los fundamentos teóricos relativos al caso.

Duración: 4 horas.

Especialidad: geografía e historia.

La prueba consistirá en:

A. Análisis y comentario de un documento de tipo histórico: texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc. (1)

B. Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico: texto, mapa, plano, imagen, gráfico, paisaje, etc. (1)

C. Análisis y comentario de obras de arte. Entre estas obras estarán presentes cada uno de los ámbitos artísticos referidos a: escultura, pintura y arquitectura. (2)

(1) En los apartados A y B, y siempre que el ejercicio lo permita, el tribunal podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento objeto de análisis y comentario.

(2) En el apartado C, siempre que el ejercicio o requiriera, la obra de arte se presentará en color.

Duración: 4 horas.

Especialidad: lengua castellana y literatura.

La prueba consistirá en:

1. Un comentario lingüístico de un texto en el que deberán analizar tanto la adecuación textual y discursiva (adecuación, coherencia y cohesión), como los elementos más relevantes de morfosintaxis y de léxico.

2. Un comentario literario de un texto, en el que deberán analizar tanto aspectos de contenido temático y estilístico, como los elementos contextuales discursivos.

Duración: 2 horas cada comentario.

Especialidad: lengua catalana y literatura.

La prueba consistirá en:

1. Un comentario lingüístico de un texto en el que deberán analizar tanto la adecuación textual y discursiva (adecuación, coherencia y cohesión), como los elementos más relevantes de morfosintaxis y de léxico.

2. Un comentario literario de un texto, en el que deberán analizar tanto aspectos de contenido temático y estilístico, como los elementos contextuales discursivos.

Duración: 2 horas cada comentario.

Especialidad: matemáticas.

La prueba consistirá en la realización de problemas, ejercicios y cuestiones correspondientes a los contenidos del temario de la especialidad. La resolución de estos problemas, ejercicios y cuestiones que implica la aplicación y la utilización de los conceptos, procedimientos y técnicas matemáticas relacionados con el temario de la especialidad.

Duración: tiempo máximo 5 horas.

Especialidad: música.

La prueba constará de los siguientes apartados:

a) Ejercicio de análisis.

I. Audición y análisis de una pieza musical (formal, estilística, dinámica, textual, melódico-temática, rítmica tímbrica, armónica y contrapuntística) y su aplicación pedagógica: objetivos didácticos, contenidos, actividades de enseñanza aprendizaje, actividades de evaluación, temporización, y recursos materiales. La pieza musical será propuesta por el tribunal.

II. Análisis de una partitura (formal, estilística, dinámica, textual, melódico-temática, rítmica tímbrica, armónica y contrapuntística). La partitura será propuesta por el tribunal.

Este ejercicio se realizará en sesión única de 2 horas como máximo.

b) Ejercicio de interpretación.

III. Interpretación vocal de una canción facilitada por el tribunal. El aspirante dispondrá de 20 minutos para preparar la pieza que será interpretada sin acompañamiento de instrumento. Podrá disponer de un diapasón de horquilla aportado por el aspirante.

IV. Interpretación, con el instrumento aportado por el aspirante, de una obra musical elegida por el tribunal de entre 3 propuestas libremente por el candidato (máximo dos páginas). En el caso de los opositores que escojan canto interpretarán la obra a capela o acompañándose a sí mismo de instrumento.

Especialidad: psicología y pedagogía.

El ejercicio consistirá en responder dos de las cuatro cuestiones planteadas, relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo en un centro escolar o en un equipo de asesoramiento psicopedagógico (EAP), correspondiente a alguno de los ámbitos siguientes:

Apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Orientación académica y profesional.

Apoyo al Plan de acción tutorial.

Propuestas razonadas de modalidades de escolarización y de los recursos que comportan.

Trabajo pluridisciplinar en el centro y el entorno.

Duración: El aspirante dispondrá de 3 horas para realizar los ejercicios.

Especialidad: tecnología.

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de aplicación relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y comunicación. El tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula de tecnología o, si corresponde, al aula de informática.

Duración: tiempo máximo 7 horas.

## **Anexo 5**

### **Criterios para la elaboración y exposición oral de la programación**

La programación didáctica deberá hacer referencia al currículo vigente en Cataluña de una área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y deberá contener, al menos, los objetivos, los contenidos, la metodología, los criterios de evaluación y las posibles aportaciones en la consolidación de las competencias básicas, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

La programación estará referida a una etapa educativa, o a uno sus ciclos, donde tenga atribución docente el profesorado de la especialidad a que se opta. Esta programación podrá ser referida, para los aspirantes del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, a la educación secundaria obligatoria o de su adaptación al currículum del ciclo de formación secundaria correspondiente a la formación básica de personas adultas, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional. Respecto a los aspirantes de la especialidad de educación infantil podrá referirse a la etapa o a dos cursos consecutivos de ésta.

El contenido de la programación deberá organizarse en unidades didácticas, de manera que cada una pueda desarrollarse en el tiempo asignado para su exposición ante el tribunal, e incluirá la secuencia de las asignadas a cada curso. El número de unidades no será inferior a 15 y cada una debe fijar sus objetivos y contenidos, relacionar la secuencia de actividades que se llevarían a cabo, la metodología y el procedimiento de evaluación.

En las especialidades de educación especial y de audición y lenguaje la programación consistirá en un plan de actuación propio de la especialidad, tomando como referencia las funciones atribuidas a los maestros de ésta y deberá contener, al menos, los objetivos, los contenidos, la metodología y orientaciones, los criterios y los procedimientos de seguimiento y de evaluación y los recursos materiales. Esta programación deberá estar organizada en unidades de intervención, con un número de éstas no inferior a 15.

Para la especialidad de psicología y pedagogía la programación consistirá en un plan de actuación propio de la

especialidad, tomando como referencia las funciones atribuidas al profesorado de ésta en un instituto de educación secundaria o las establecidas para éste en un equipo de asesoramiento psicopedagógico y deberá contener, al menos, los objetivos, los contenidos, la metodología y orientaciones, los criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación y los recursos materiales. Esta programación deberá estar organizada en unidades de intervención, con un número de éstas no inferior a 15.

La programación didáctica que tendrá carácter personal será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, sin incluir anexos, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a doble espacio y tipo de letra de 12 puntos, sin comprimir. Deberá tener una portada con los datos de identificación del aspirante y el cuerpo y la especialidad por las cuales se presenta e incluir un índice donde se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta.

## CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

### **DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- \* INSTANCIA CUMPLIMENTADA: ORIGINAL CON SUS DOS HOJAS AUTOCOPIATIVAS O TRES COPIAS IMPRESAS A TRAVÉS DE INTERNET, PÁGINA DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA:<http://www.gencat.net/educacio> O POR MEDIOS TELEMÁTICOS.
- \* FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- \* RESGUARDO DEL PAGO DE LAS TASAS (SI SE HACE POR TRANSFERENCIA BANCARIA).
- \* AQUELLOS ASPIRANTES QUE ESTÉN EXENTOS DE LA PRUEBA DE LENGUA CATALANA DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO.

### **PAGO DE LAS TASAS<sup>1</sup>:**

- \* MAESTROS: 37,65 EUROS.
  - \* ENSEÑANZA SECUNDARIA: 47,85 EUROS.
- SE ABONARÁN EN:
- CUALQUIER OFICINA DE LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA), A TRAVÉS DE LA TRANSACCIÓN RIN.
  - POR TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL PORTAL:  
<http://www.cat365.net>.
  - A TRAVÉS DE LOS TERMINALES DE SERVICIAIXA.
  - De forma excepcional POR TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA CORRIENTE DE “LA CAIXA” 2100-3000-11-2201661873

### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

- \* EN CORREOS: A TRAVÉS DE CORREO CERTIFICADO, EN SOBRE ABIERTO, ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS.
- \* EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA.
- \* EN LAS CONSEJERÍAS O DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN.
- \* EN EL GOBIERNO CIVIL (García de Paredes, 65 - Madrid).

**LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA. (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona).**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 31 DE ENERO.**

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 4 DE JUNIO.**

<sup>1</sup> Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes en situación de paro que no perciban ninguna prestación económica y los jubilados, siempre que los justifiquen documentalmente.